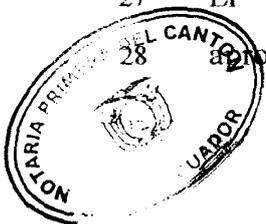


1 -KIN- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE
2 "EXPRESARENILLAS" S.A.
3 CUANTÍA: USD. 2.000,00
4 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo
5 nombre República del Ecuador, hoy día lunes
6 veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, doctor Ernesto
7 Iglesias Armijos Notario Primero del cantón Loja; comparecen los señores:
8 **SABINA MARLENE GORDILLO MERA**, de estado civil casada;
9 **SEGUNDO EMILIO GONZÁLES ORTEGA**, de estado civil casado;
10 **JOSÉ MARÍA FIERRO ACARO**, de estado civil casado; **CARLOS**
11 **MARINO ORDÓÑEZ BETANCOURT**, de estado civil casado; **FABIAN**
12 **BLADIMIR ORDÓÑEZ GORDILLO**, de estado civil soltero; **JURY**
13 **LUCÍA GONZÁLES PLACENCIA**, de estado civil soltero; **MARLON**
14 **RENÉ FIERRO RAMOS**, de estado civil soltero; y, **JEXON IVÁN**
15 **ORDÓÑEZ GORDILLO**, de estado civil soltero; todos de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Arenillas,
17 provincia de El Oro; portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y
18 certificados de votación, personas legalmente capaces según derecho, a
19 quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
20 minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue:
21 SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
22 su cargo, una Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor de los
23 siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución
25 de la Compañía de Transporte "**EXPRESARENILLAS**" S.A., en forma libre
26 y voluntaria, los señores: UNO.- **SABINA MARLENE GORDILLO MERA**;
27 DOS.- **SEGUNDO EMILIO GONZÁLES ORTEGA**; TRES.- **JOSÉ**
MARÍA FIERRO ACARO; CUATRO.- **CARLOS MARINO ORDÓÑEZ**



Sely. Fabian, Placencia, Arenillas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Arenillas - El Oro

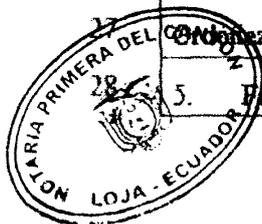
1 BETANCOURT; CINCO.- FABIAN BLADIMIR ORDÓÑEZ
 2 GORDILLO; SEIS.- JURY LUCÍA GONZÁLES PLACENCIA; SIETE.-
 3 MARLON RENÉ FIERRO RAMOS; Y OCHO.- JEXON IVÁN ORDÓÑEZ
 4 GORDILLO. Los cuatro comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
 5 estado civil casados, los cuatro siguientes son ~~de estado civil~~ solteros por sus
 6 propios y personales derechos, hábiles para contratar, contraer obligaciones y
 7 domiciliados en la ciudad de Arenillas provincia de El Oro.
 8 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes por medio de
 9 este instrumento público declaran que es su voluntad constituir, como
 10 efectivamente constituyen la Compañía de Transporte de Pasajeros en buses
 11 urbanos "EXPRESARENILLAS" S.A., que se organiza de conformidad con
 12 la Ley de compañías, los presentes estatutos y más leyes pertinentes.
 13 **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
 14 denominará ~~COMPANÍA DE TRANSPORTE~~ "EXPRESARENILLAS"
 15 S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes
 16 estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 17 **TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La Compañía
 18 tendrá como domicilio principal la ~~ciudad de~~ Arenillas, provincia de El Oro,
 19 pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier lugar del país, tendrá
 20 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción de
 21 la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de
 22 duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta
 23 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**
 24 La ~~COMPANÍA DE TRANSPORTE~~ "EXPRESARENILLAS" S.A., tendrá
 25 por objeto social: a) Prestar el servicio público de transporte de
 26 pasajeros en buses urbanos en el cantón Arenillas provincia de
 27 El Oro, cumpliéndose los requisitos de Ley, en vehículos
 28 apropiados que presten seguridad y comodidad al usuario; b)



**NOTARIA PRIMERA
COPIA**

1 Prestar el servicio de contratación dentro y fuera de la jurisdicción
 2 provincial; c) La Compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir
 3 toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios
 4 de toda marca, sean nacionales o extranjeros; d) La Compañía podrá instalar
 5 y administrar servicios mecánicos, lubricación y mantenimiento en general
 6 de los automotores que presten sus servicios en la Compañía incluyendo el
 7 de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.
 8 Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase
 9 de actos o de contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes
 10 Ecuatorianas que tengan relación con su actividad. **ARTÍCULO QUINTO:**
 11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de DOS MIL
 12 DÓLARES AMERICANOS USD. (2.000,00 USD) dividido en dos mil
 13 (2000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada
 14 una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
 15 manera. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTA (ecuatorianos)	CAPITAL Suscrito y pagado <i>numerarios</i>	NRO DE ACCIONES
1. Sabina Marlene Gordillo Mera	USD. 250.00	250
2. Segundo E. Gonzales	USD. 250.00	250
3. José María Fierro Acarro	USD. 250.00	250
4. Carlos Marino Ordóñez Betancourt	USD. 250.00	250
5. Fabián Bladimir	USD. 250.00	250



Abg. Emilio Biondo Mesa
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Arcabuz - El Oro

1	Ordóñez Gordillo		
2	6. Jury Lucía Gonzáles	USD. 250.00	250
3	Placencia		
4	7. Marlon René Fierro	USD. 250.00	250
5	Ramos		
6	8. Jexon Iván Ordóñez	USD. 250.00	250
7	Gordillo		
8	TOTAL:	USD. 2.000,00	2.000

9 El capital suscrito y pagado en numerario se depositará en uno de los bancos
10 de la ciudad de Machala, provincia de El Oro, en la "Cuenta Especial de
11 Integración de Capital" a nombre de la Compañía, el certificado Bancario se
12 agregará como documento habilitante en la escritura pública de
13 constitución. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES**
14 **LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o
15 canceladas se llaman liberadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS**
16 **ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de
17 accionista y la atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de
18 ellas se darán y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes
19 estatutos - La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos
20 en idioma castellano y contendrán las declaraciones del artículo ciento
21 setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las
22 acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o
23 emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la
24 presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el
25 artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías incluyendo los
26 certificados provisionales si es del caso. Los mismos que serán suscritos o
27 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es
divisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma



1 acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común y si
2 no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a
3 petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán
4 solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la
5 condición de accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE**
7 **ACCIONES U ACCIONISTAS.**- Los títulos acción o certificados
8 provisionales que se hallan en el artículo ciento setenta y siete, de la Ley de
9 Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores
10 Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados,
11 entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el
12 respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se
13 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
14 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
16 **ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.**- Se consideran como
17 Accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el
18 correspondiente libro de accionistas conforme lo determinan los artículos
19 ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
21 **ACCIONISTAS.**- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que
22 se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo
23 quinto de la Sesión Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen
24 en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.**- Los
26 Accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las acciones
27 liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán
28 libremente negociables, conforme lo determina en el numeral octavo del

16.00000
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Avenida 1 de Mayo



1 artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y
 2 uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante
 3 nota de cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al
 4 mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el
 5 Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán
 6 efecto contra la Compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la
 7 fecha de su inscripción en el libro de acciones y Accionistas; para la
 8 inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al
 9 Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación
 10 suscrita, por el Cedente o Cesionario en forma conjunta o separadamente
 11 suscritas y firmadas por cada una de ellos que den a conocer de tal
 12 transferencia o por la entrega del título acción en la que conste la Sesión
 13 respectiva legal en este último caso el título acción será anulado y en su
 14 lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en
 15 las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en
 16 la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de
 17 Acciones y Accionistas de la Compañía **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O**
 19 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título acción o certificado
 20 provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía,
 21 tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el
 22 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 23 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de
 24 aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de Acciones y
 25 Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones,
 26 ~~este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean~~
 27 ~~titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de~~
 28 ~~este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley, este~~



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo
 2 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 3 **CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será
 4 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 5 Directorio: el Presidente, Vicepresidente y el Gerente. La conveniencia
 6 de organizar el Directorio, previsto en el Estatuto, la establecerán
 7 los órganos correspondientes de la Compañía, en el momento que lo estimen
 8 oportuno. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE**
 9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
 10 reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán
 11 ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente
 12 serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran
 13 concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de
 14 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones
 15 con derecho a voto, lo tendrán los accionistas en proporción a su valor
 16 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS**
 18 **GENERALES.-** Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a
 19 representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con
 20 carácter especial para cada junta o juntas dirigida al Presidente o Gerente de
 21 la Compañía, salvo que ostente Poder General o Especial legalmente
 22 conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas
 23 de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes
 24 legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**
 25 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y
 26 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
 27 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
 28 en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ORDINARIAS, se



Miguel Federico Romero Alvarado
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Arcatiles - El Oro

1 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los
3 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
4 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en
5 la Convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta
6 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los
7 administradores y más miembros de los organismos de administración
8 creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden
9 del día. Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando
10 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS**

12 **GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias,
13 serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el
14 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias
15 a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán
16 efectuadas por el Presidente o el Gerente conjunta o separadamente y/o
17 pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y
18 cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición
19 que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece
20 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe
21 señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias
22 se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para
23 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
24 será nula salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos
25 treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

26 **QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las
27 Juntas Generales de Accionistas, se observará los siguientes: a) La Junta no
28 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA



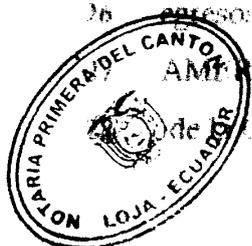
9
NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella representan más del cincuenta
2 por ciento del capital social pagado concurrente. b) Las Juntas Generales se
3 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de accionistas
4 presentes, debiendo así expresarse en la refenda convocatoria y sin
5 modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate
6 de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación,
7 disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en
8 proceso de liquidación, convalidación, y en general cualquier modificación
9 de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital pagado en primera
10 convocatoria. En Segunda bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el Quorum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, de
16 conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, sin
17 embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
18 entenderá convocada o quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
19 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado concurrente y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptada
22 por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:**
25 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del
26 cincuenta por ciento de votos del capital social pagado
27 presente a la reunión y presente al momento de la votación y
28 que serán obligatorias para todos los accionistas salvo el derecho de



Notario. Federico Espinosa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Arequatitas, El Oro

1 oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley
2 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE**
3 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de
4 Accionistas el Presidente de la Compañía en caso de falta o impedimento
5 legal dirigirá el Vicepresidente y el Accionista que determine la Junta
6 General, actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la
7 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-
8 Hoc cuando lo creyere conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son
11 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las
12 resoluciones o acuerdos del directorio y el reglamento interno de la
13 Compañía en caso de que lo hubiere.- b) Elegir y remover al Presidente,
14 Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así
15 como un comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus
16 correspondientes remuneraciones.- c) Conocer y aprobar anualmente las
17 cuentas, el balance general y los informes que presente el Gerente y el
18 Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del
19 Presidente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e)
20 Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así
21 como reformarles o suprimirlas, f) Acordar aumentos de capital, fusión
22 escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar
23 modificaciones del Contrato Social; h) Autorizar la compra, venta,
24 arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes
25 raíces de la Compañía, i) Autorizar a los administradores de la Compañía
26 en negocios que sobrepasen la suma de OCHOCIENTOS DOLARES
AMERICANOS, que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente
de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley



**NOTARIA PRIMERA
COPIA**

1 de Compañías, en su artículo doscientos treinta y uno. **ARTÍCULO**
 2 **VIGÉSIMO CUARTO: LAS ACTAS.**- De cada Junta General de
 3 Accionistas, se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los
 4 quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y
 5 Secretario, que actuarán como tales de acuerdo con lo dispuesto en el
 6 artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las
 7 resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las
 8 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
 9 máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figurarán una
 10 a continuación de otra, en riguroso orden cronológico sin dejar espacio en
 11 blanco en su texto. Además de cada Junta General se formará un expediente
 12 que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que
 13 servirá para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las
 14 actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán
 15 firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las
 16 Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la
 17 Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión inclusive el
 18 Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
 19 **DIRECTORIO.**- El directorio se compone de seis miembros o vocales.
 20 Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integran
 21 obligatoriamente y más tres vocales principales que serán nombrados por la
 22 Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía o quien le
 23 subroge presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente,
 24 actuará de Secretario del Directorio el Gerente de la Compañía, en caso
 25 necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los miembros o vocales del
 26 Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán dos años
 27 en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un



Sra. Fátima...
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Avellan... 24100

1 vocal suplente por cada principal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
2 **SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente
3 por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo
4 soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como
5 también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá
6 reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren
7 presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. Para el
8 caso de sesiones ordinarias la convocatoria será hecha por lo menos con
9 cuarenta y ocho horas de anticipación y para las extraordinarias, por lo
10 menos con veinte y cuatro horas de anticipación. La convocatoria será
11 efectuada mediante comunicaciones escritas y personales que contendrá el
12 lugar, día, hora y asuntos específicos a tratarse, dirigidas a las direcciones
13 registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una
14 circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o
15 Gerente de la Compañía para su validez y a su recibimiento se dejará
16 constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso
17 urgente la convocatoria se lo hará verbalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y**
19 **ACTAS DEL DIRECTORIO.-** El quórum de instalación para las
20 reuniones del Directorio será necesario de la presencia de la mitad más uno
21 de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple
22 mayoría de votos por cada uno de los integrantes del directorio, y no por el
23 número de acciones que tiene cada vocal en la Compañía, en caso de
24 empate el Presidente tendrá voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria
25 o reunión el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en
26 asuntos de competencia si la resolución correspondiente consta de un
27 documento escrito y firmado por todos sus miembros que será archivado en
28 la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de actas
2 que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar esta Acta firmada por
3 el Presidente y el Secretario que actuarán en la reunión del Directorio.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

5 **DEL DIRECTORIO.**- Las atribuciones y deberes del Directorio son las
6 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el Reglamento
7 Interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para
9 gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores, c)
10 Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario
11 para su mejor funcionamiento y administración; d) Presentar a la
12 Junta General por medio del Presidente un informe anual sobre la marcha
13 de la Compañía; e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que
14 presenten el Contador o el Auditor si fuere del caso, sobre el movimiento
15 económico y financiero de la Compañía; f) Aprobar y reformar el
16 reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente; g) Fijar las
17 remuneraciones de los Administradores de la Compañía y resolver el
18 nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones,
19 propuestas por el Gerente de la Compañía; h) Los demás que le confieran los
20 estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **NOVENO: VACANCIA.**- Quedará vacante el cargo de miembros del
22 Directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta
23 General y en su falta de ésta por el Directorio; b) Por tener que administrar
24 intereses contrarios a los de la Compañía; c) Por muerte o enfermedad que
25 le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

26 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será
27 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años
pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes



Ally. Fabian Romero Moscoso
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
El Oro
Arequilón

1 los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
 2 General de accionistas y del Directorio; b) Supervisar la
 3 marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del
 4 Directorio; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de
 5 Accionistas y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el
 6 Gerente los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Suscribir
 7 conjuntamente con el Gerente los actos y contratos cuando así lo exigiere los
 8 estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere, f)
 9 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
 10 definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que
 11 reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas
 12 designe un nuevo Gerente; g) Las demás que le confieran la Ley de
 13 Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de
 14 Accionistas y el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
 15 **VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, accionista o no, será elegido por
 16 la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser
 17 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
 18 legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: a) Reemplazar
 19 al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser
 20 legalmente reemplazado; b) Las demás atribuciones que la Junta General de
 21 Accionistas lo señalare. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
 22 **GERENTE.**- El Gerente, accionista o no, será elegido por la Junta
 23 General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo
 24 ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y
 25 deberes son las siguientes: a) Tener la representación legal,
 26 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Realizar todos los
 27 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
 28 Compañía orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 establecidos en los presentes estatutos y ejecutar a nombre de la Compañía
 2 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en
 3 este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de
 4 Accionistas, c) Presentar a consideración del directorio el proyecto de
 5 presupuesto de gastos y operaciones anuales; d) Someter anualmente a la
 6 Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio
 7 económico y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y
 8 representación de la Compañía; e) Formular o someter a consideración la
 9 Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyere conveniente
 10 para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la
 11 distribución de utilidades y las reservas; f) Convocar a las Juntas Generales
 12 de Accionistas, así como también del Directorio y actuar como Secretario
 13 ante los dos organismos de administración; g) Nombrar y remover al
 14 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y
 15 atribuciones previa resolución favorable del Directorio; h) Constituir
 16 factores de Comercio con autorización de la Junta General con las
 17 atribuciones que considere conveniente y removerlos cuando sea del caso,
 18 así como designar apoderados especiales de la Compañía cuando así lo
 19 requiera; i) Dirigir y supervigilar la contabilidad mas registros de control,
 20 libros de actas y archivos de la Empresa; j) Firmar conjuntamente con el
 21 Presidente los títulos, acciones y cheques de la Compañía; k) Cumplir y
 22 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del
 23 Directorio; l) Preparar el reglamento interno y someter a la aprobación del
 24 directorio; m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le
 25 corresponde de conformidad con lo que establece la Ley y los presentes
 26 estatutos, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo.

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL-**
 28 a representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el



Fubien Romero
 NOTARIO DE LA PROPIEDAD
 Arellano, El Oro

1 Gerente hasta ser legalmente reemplazado **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidadas de la
3 Compañía se asignará *anualmente el diez por ciento por lo menos* para
4 constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
5 cincuenta por ciento del capital concurrente pagado. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades
7 obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley en
8 la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
9 económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al
10 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas
12 nombrará un Comisario Principal y un suplente, los mismos que durarán un
13 año en sus funciones con las facultades deberes y responsabilidades
14 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General de
15 Accionistas, estando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
16 correspondencia y más documentos de la Compañía que considere
17 necesario. Para ser comisario no se requiere tener la calidad de
18 Accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente
19 y de conformidad con la Ley de Compañías, los comisarios
20 tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de
21 Accionistas. Los comisarios tendrán la obligación de presentar al
22 final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance
23 general de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y
25 liquidación por las disposiciones constantes en la Ley de
26 Compañías, además por resolución de la Junta General de Accionistas
27 *de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.* No habiendo
28 oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el señor



1 Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de
 2 Accionistas nombrará liquidador o liquidadores de acuerdo con la Ley de
 3 Compañías con sus atribuciones o deberes a más de las establecidas en la
 4 misma Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 5 **OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no se halle
 6 previsto en los presentes estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de
 7 Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones,
 8 acuerdos legales que rigen esta clase de sociedades. **ARTÍCULO**
 9 **TRIGÉSIMO NOVENO.-** Los permisos de Operación que reciba la
 10 Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán
 11 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen
 12 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.
 13 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** La reforma del Estatuto. Aumento o
 14 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
 15 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
 16 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**
 17 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía en todo lo relacionado con
 18 el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y
 19 sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
 20 organismos competentes de Tránsito. **DISPOSICIÓN**
 21 **COMPLEMENTARIA.-** Los permisos autorizados por el Consejo
 22 Nacional de Tránsito y sus Consejos Provinciales, sean personas naturales o
 23 jurídicas, no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son
 24 susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta. La Compañía en
 25 todo lo relativo a transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de
 26 la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo
 27 Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito. La reforma al estatuto que
 28 tenga que ver con las actividades de tránsito, como cambio o aumento de



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Arellano
 El Oro

1 unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito de
 2 transporte lo realizará la Compañía previa autorización de los competentes
 3 organismos de tránsito para la operación de las unidades destinadas al
 4 servicio de transporte. La Compañía requerirá la intervención de choferes
 5 profesionales de conformidad con el reglamento de documentos de
 6 tránsito, las tarifas que regirán a la Compañía serán fijadas por las
 7 autoridades de tránsito y organismos que tengan relación con la materia.
 8 Dignese agregar Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
 9 perfecta validez de este instrumento. Atentamente. Dra. Zandra Catalina
 10 Iglesias N. ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y uno.
 11 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se
 12 ratifican ampliamente los otorgantes.- Formalizado el presente instrumento
 13 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes
 14 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el
 15 Notario que da fe.- Firman) Sabina M. Gordillo M. c.I. Nro: 1900193580;
 16 Segundo E. Gonzáles O. C.I. Nro: 190013788-4; José M. Fierro Acaro C.I.
 17 Nro: 070159470-7; Carlos M. Ordóñez B. C.I. Nro: 190010267-2; Fabián B.
 18 Ordóñez G. C.I. Nro: 190036687-1; Jury L. Gonzáles P. C.I. Nro:
 19 110411254-3; Marlon R. Fierro R. C.I. Nro: 092321581-8; Jexon Iván
 20 Ordóñez G. C.I. Nro: 190036690-5; y, Doctor Ernesto Iglesias Armijos
 21 Notario Primero del cantón Loja.



25 D O C U M E N T O S

26

27

H A B I L I T A N T E S

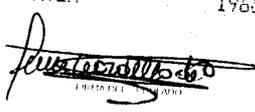
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170013888-0

GORDILLO MEZA BABINA MARLENE
 CAMORA ZUMBARDO CUMBARTEA
 08 OCTUBRE 1966

IDENTIFICACION No. 0118 00118 F SEXO
 CAMORA ZUMBARDO / CAMORA
 1966


 FRENTE



ECUATORIANO***** E113111221

CASADO CRUZ FABIAN ORDONEZ B

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

FRANCISCO GORDILLO
 DELIA MEZA

LOJA 08/03/2004
 08/03/2016

FORMA No. 18896


 PULGAR DERECHO



J. J. Cruz Fabian Ordóñez B
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Avellaneda 1 1108



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7032638

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAMBA YARUQUI CARLOS MANUEL

Fecha Reservación: 16/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESARENILLAS" S.A.
Aprobado 6507406

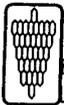
Nombre convalidado en archivo.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ing. Juan Domingo Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Asesora: El Oro





BANCO DE MACHALA S.A.
Loja

LOJA , 2004/11/29

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : GORDILLO MERA SABINA MARLENE
 NRO.CED.IDENTIDAD : 1900193580
 BENEFICIARIO (S) :
 1900193580 GORDILLO MERA SABINA MARLENE
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 NRO.DE SERIE : 250019
 FECHA DE EMISION : 2004/11/29
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2004/12/29
 CAPITAL DE INVERSION : 2.000,00
 PLAZO : 30 DIAS
 TASA DE RENDIMIENTO : 2,25
 INTERESES : 3,75
 5% IMPUESTO A LA RENTA : 0,19
 EXENTO DE IMPUESTO : N

=====

MONTO A RECIBIR : 2.003,56
 FORMA DE DEPOSITO :
 EFECTIVO APERTURA : 2.000,00

=====

→ 200

=====

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S
 NOMBRES Y APELLIDOS GORDILLO MERA SABINA MARLENE
 IDENTIFICACION : TIPO N No 0001900193580
 DIRECCION :
 TELEFONO : CIUDAD LOJA
 ACTIVIDAD ECONOMICA PROFESION ESTUDIANTE

=====

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2004/12/29 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: Capital accionistas
 Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive de terceros si esta declaración fuese falsa, errónea o inexacta.

Se autoriza expresamente al Banco a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de las transacciones inusuales o sospechosas.

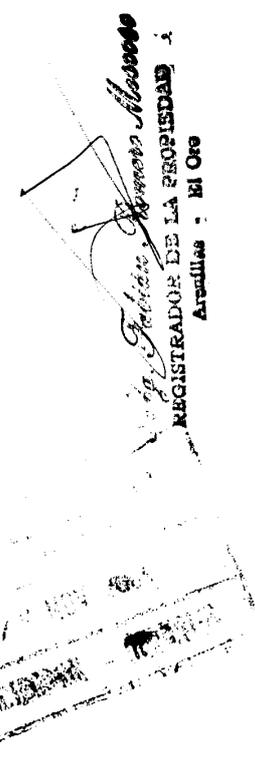
ES CONFORME

[Handwritten signature]

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

ELABORADO POR MCELI





Banco de Machala
 EL BANCO DE EL ORO
 Noo-250019

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja Noviembre 29, 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESS ARENILLAS S.A", con un capital suscrito de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 2000,00).

A continuación detallamos la nómina de los ocho socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
Gordillo Mera Sabina Marlene	250,00
Ordóñez Gordillo Fabián Bladimir	250,00
Fierro Acaro José María	250,00
Fierro Ramos Marlon Rene	250,00
Ordóñez Betancourt Carlos Marino	250,00
Ordóñez Gordillo Jexón Iván	250,00
González Ortega Segundo Emilio	250,00
González Placencia Jury Lucia	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MIL DÓLARES 00/100 (US\$ 2000,00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

[Firma Autorizada]
 P. Banco de Machala Sup. Loja
 Firma Autorizada

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, e l... mo día de su celebración.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Arenillas - El Oro



[Firma]
Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA

R A Z O N: En mi calidad de Notario Primero del cantón Loja, hoy procedo a tomar nota al margen de la escritura matriz que reposa en el - archivo de esta oficina, la RESOLUCION Nº 04.M.DIC. 0308 de 16 de diciembre del 2004., expedida por el Sr. Abogado Necker Franco Maldonado, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, provincia de El Oro, y que se refiere a la APROBACION de constitución de la Compañía de Transporte " EXPRESARENILLAS " S.A. con domicilio en la ciudad de Arenillas., provincia de El Oro.- De lo que doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, 20 de diciembre del 2004.- Enmendado: Arenillas, léase.



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

C E R T I F I C O :

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE " EXPRESARENILLAS S.A.", QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL NUMERO QUINCE (15); Y, ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y TRES (923).- EN ESTA FECHA : ARENILLAS, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.004 . -----
J.J.

Fabian Romero Moscoso
Abg. Fabián Romero Moscoso.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARENILLAS.

